



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO REGIONAL N° 021-2016-GRP-CRP

Puno, 22 de enero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – La Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta ordenanza y acuerdos regionales así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15° acápite k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Gobierno Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 80 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009 – 2008, señala que las comisiones de consejeros regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el consejo les encargue. Así como el artículo 81 del mismo cuerpo legal señala las comisiones estarán constituidas por consejeros regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser comisiones especiales, designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional. En ningún caso podrán ser más de cinco (05), nombrado dentro de ellos un presidente y un secretario. Sus funciones son estrictamente específicas y duran mientras su labor les requiera.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Katherine Rosa Luz Pineda Azar
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional de fecha 20 de enero del 2016, el Pleno del Consejo Regional debate sobre la Ejecución del Proyecto de la Obra denominada Carretera Sina – Yanahuaya, habiendo ante el Pleno de Consejo Regional advertido una seria de denuncias sobre accidentes de trabajos de alto riesgo, considera realizar acciones de fiscalización y conformar una Comisión Especial encargada de realizar acciones de fiscalización e investigación y la emisión del dictamen correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial, encargada de realizar acciones de fiscalización e investigación y emitir dictamen, sobre la Ejecución del Proyecto de la Obra denominada Carretera Sina – Yanahuaya, la misma que está conformada por los siguientes consejeros regionales :

PRESIDENTE : Héctor Mochica Mamani

SECRETARIO : Emilio Torres Patana

MIEMBRO : Leoncio Felipe Mamani Coaquira

MIEMBRO : Merce Ángel Quispe Masco


ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que en el término 30 días calendarios, la Comisión Especial conformada en el artículo precedente deberá presentar el proyecto y/o dictamen que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO